



Servicio Andaluz de Salud

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Salud

Servicios Centrales

Circular: sc	6/91, de 16 de Mayo.	C. SC	6/91 (16-5)
Asunto:	Gestión de Medicación Extranjera.		
Origen:	SECRETARIA GENERAL.		
Ambito de Aplicación:	SERVICIOS CENTRALES GERENCIAS PROVINCIALES.		

A fin de unificar los procedimientos para la gestión de medicamentos extranjeros fijados en la Circular 30/88 de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios y despejar las dudas que en relación a las características de esta prestación se han suscitado, se hace necesario dictar las siguientes

INSTRUCCIONES:

1.- AMBITO DE APLICACION

- Las presentes normas serán de aplicación a las solicitudes de medicamentos extranjeros formuladas para todo tipo de pacientes, excepto los que vayan a ser administrados en los hospitales del S.A.S. que seguirán el procedimiento ya establecido por sus correspondientes Servicios de Farmacia.
- Las unidades encargadas de tramitar las peticiones de medicación extranjera descrita en el apartado anterior serán los Distritos de Atención Primaria dotados de Farmacéutico Coordinador. En los casos en que dicha plaza no esté cubierta o dotada, la tramitación de la medicación extranjera se efectuará en la correspondiente Gerencia Provincial

.../...

2.- PROCEDIMIENTO DE PETICION Y SUMINISTRO

2.1. Documentación necesaria

Las personas interesadas en solicitar cualquier medicamento extranjero deberán aportar a las unidades encargadas de su tramitación, la siguiente documentación:

- Prescripción facultativa en la receta médica que corresponda (del S.A.S. o privada). La receta deberá ir acompañada de un informe del médico que prescriba el tratamiento, en el que se justifique razonadamente la petición.
- Los datos del paciente y de la especialidad farmacéutica que se reflejarán en los documentos A-1 y A-3 que figuran como anexo a estas normas.

2.2. Comprobaciones técnicas

Una vez recibida la documentación exigida, el personal farmacéutico del Distrito o Gerencia Provincial, comprobará que la medicación solicitada cumple los siguientes requisitos:

- Que no se encuentre registrado en España con igual composición o que existiendo, sea en otra forma farmacéutica, imprescindible para el tratamiento del enfermo.
- Que no exista otro de acción y uso igual o similar que esté registrado en España.
- Que su indicación sea específica y concreta y su utilización se considere necesaria para el tratamiento del paciente.
- Que el tratamiento se realice bajo vigilancia médica y con especial atención a los efectos adversos o efectos secundarios no deseables, cuyo cumplimiento será inexcusable por parte de los servicios médicos y farmacéuticos en su caso, responsables del tratamiento.

2.3. Tramitación de peticiones

Una vez examinadas las solicitudes a tenor de lo dispuesto en los dos apartados anteriores, la unidad encargada de tramitarlas, procederá:

- En caso de que la petición no se ajuste a lo exigido en la presente normativa, a denegar fundamentadamente la petición e informar a los peticionarios.
- En caso de que la petición se ajuste a lo exigido, ésta se enviará al Servicio de Suministros de Medicamentos y Productos Sanitarios del Estado. Sección de Medicamentos Extranjeros, c/Sinesio Delgado, 8 28029 Madrid, a través de:
 - . Carta
 - . Telegrama
 - . Telex (nº 45289 MSDFME)
 - . Fax (nº 3159143)

Cuando se requiera un suministro con urgencia, la petición se podrá realizar telefónicamente, debiendo ratificarse obligatoriamente a través de Telegrama, Télex o Fax.

El Servicio de Suministros del Ministerio de Sanidad y Consumo pasará la petición al Laboratorio o Importadora de medicamentos correspondiente, que remitirán a la unidad peticionaria el medicamento solicitado y el correspondiente cargo.

3.- GESTION ECONOMICA

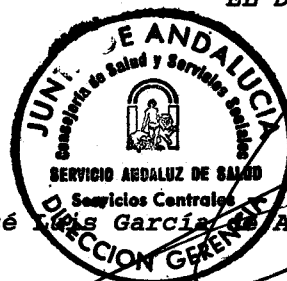
- 3.1. Una vez recibido el medicamento en la unidad responsable, ésta se pondrá en contacto con el peticionario informándole que antes de retirar el medicamento debe ingresar la cantidad que le corresponda según el apartado 3.2, en la Cuenta Restringida de Ingresos de la Gerencia Provincial cuyo número le será facilitado, advirtiéndole que deberá presentar el justificante del ingreso efectuado para poder retirar la medicación.
- 3.2. El pago del cargo por parte de los peticionarios se realizará de acuerdo con lo siguiente:
 - . Los no beneficiarios de S.S. abonarán el 100% del cargo.
 - . Los beneficiarios activos de S.S. abonarán el 40% del cargo.
 - . Los beneficiarios pensionistas no realizarán ingreso alguno.

Servicio Andaluz de Salud

C. SC 6/91 (16-5)

- 3.3. Mensualmente los Distritos y Gerencias Provinciales, enviarán debidamente cumplimentado a la Dirección General de Atención Sanitaria (Secretaría de Programación de las Prestaciones Farmacéuticas) el estadillo que se adjunta como ANEXO 1.
- 3.4. El pago mensual de la facturación de medicamentos extranjeros se efectuará por los Distritos y Gerencias Provinciales, con cargo a su presupuesto de Capítulo II.

EL DIRECTOR-GERENTE,



Fdo.: José Luis García de Arboleya Tornero.

